

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez informando que la parte demandada no se pronunció frente a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: Ejecutivo a Continuación por costas
Demandante: **DERECHO Y PROPIEDAD S.A.**
Demandados: **BELTIER ARNOLDO MARULANDA GÓMEZ**
Radicado: 17001-31-03-003-2015-00311-00
Sustanciación No. 851

De conformidad con la actualización de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, procede el Despacho a modificarla de oficio en aplicación del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el cual dispone que, “... vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación...”

Ahora bien, se advierte que la parte ejecutante, al momento de presentar la actualización de la liquidación del crédito dentro del presente asunto, liquidó los intereses de mora sobre el capital adeudado de forma errónea sobre la tasa del interés bancario y no sobre la tasa de los intereses civiles establecidos en el artículo 1617 del Código Civil, conforme así lo estableció en el auto que libró mandamiento de pago el 25 de febrero de 2020.

Así mismo, la imputación del abono efectuado con ocasión al título constituido por la suma de \$2.544.009,13 el 28 de enero de 2021, siendo oportuno mencionar que dicho abono no fue reportado por las partes en la liquidación del crédito aprobada mediante auto proferido el 11 de marzo de 2022 y que actualmente se encuentra debidamente ejecutoriado, se imputará a partir del día siguiente a la fecha hasta la cual se liquidó el crédito en la liquidación en firme, es decir, 19 de enero de 2022, y no en la fecha en que se cobró el título, como así lo pretende la parte actora.

La parte ejecutante especificó su liquidación así:

2019	Mayo	31-may-19	3	27,01%	0,00225083	\$	6.049
	Junio	30-jun-19	30	26,95%	0,02245833	\$	60.359
	Julio	31-jul-19	31	26,92%	0,02318111	\$	62.301
	Agosto	31-ago-19	31	26,98%	0,02323278	\$	62.440
	Septiembre	30-sep-19	30	26,98%	0,02248333	\$	60.426
	Octubre	31-oct-19	31	26,65%	0,02294861	\$	61.677
	Noviembre	30-nov-19	30	26,55%	0,022125	\$	59.463
	Diciembre	31-dic-19	30	26,37%	0,021975	\$	59.060
2020	Enero	31/01/2020	31	26,16%	0,02252667	\$	60.543
	Febrero	29-feb-20	29	26,59%	0,02141972	\$	57.567
	Marzo	31-mar-20	31	26,43%	0,02275917	\$	61.167
	Abril	30-abr-20	30	26,04%	0,0217	\$	58.321
	Mayo	31-may-20	31	25,29%	0,0217775	\$	58.529
	Junio	30-jun-20	30	18,12%	0,0151	\$	40.583
	Julio	31-jul-20	31	18,12%	0,01560333	\$	41.935
	Agosto	31-ago-20	31	18,29%	0,01574972	\$	42.329
	Septiembre	30-sep-20	30	18,35%	0,01529167	\$	41.098
	Octubre	31-oct-20	31	18,09%	0,0155775	\$	41.866
	Noviembre	30-nov-20	30	17,84%	0,01486667	\$	39.956
	Diciembre	31-dic-20	31	24,19%	0,02083028	\$	55.983

2021	Enero	31/01/2021	31	23,98%	0,02064944	\$	55.497
	Febrero	28-feb-21	28	24,31%	0,01890778	\$	50.816
	Marzo	31-mar-21	31	24,12%	0,02077	\$	55.821
	Abril	30-abr-21	30	23,97%	0,019975	\$	53.685
	Mayo	31-may-21	31	23,83%	0,02052028	\$	55.150
	Junio	30-jun-21	30	23,82%	0,01985	\$	53.349
	Julio	31-jul-21	31	23,77%	0,02046861	\$	55.011
	Agosto	31-ago-21	31	23,86%	0,02054611	\$	55.220
	Septiembre	30-sep-21	30	23,79%	0,019825	\$	53.282
	Octubre	31-oct-21	30	23,62%	0,01968333	\$	52.901
	Noviembre	30-nov-21	30	23,91%	0,019925	\$	53.550
	Diciembre	31-dic-21	31	24,19%	0,02083028	\$	55.983
2022	Enero	31-ene-22	31	24,49%	0,02108861	\$	56.678
	Febrero	28-feb-22	28	25,45%	0,01979444	\$	53.199
	Marzo	31-mar-22	31	25,71%	0,02213917	\$	59.501
	Abril	30-abr-22	30	26,58%	0,02215	\$	59.530
	Mayo	31-may-22	31	27,57%	0,02374083	\$	63.806
	Junio	30-jun-22	21	28,60%	0,01668333	\$	44.838
TOTAL OBLIGACIÓN							\$ 2.687.593
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS							\$ 2.019.469
TOTAL A PAGAR							\$ 4.707.062

ABONO CAPITAL							\$ 2.544.009
TOTAL CAPITAL ADEUDADO							\$ 143.584
TOTAL INTRESES MORATORIOS HASTA LA FECHA DEL ABONO							\$ 2.019.469
CAPITAL ADEUDADO	\$	143.584					
2022	Junio	22-jun-22	9	28,60%	0,00715	\$	1.027
	Julio	31-jul-22	31	29,92%	0,02576444	\$	3.699
	Agosto	31-ago-22	31	31,92%	0,02748667	\$	3.947
	Septiembre	30-sep-22	30	33,25%	0,02770833	\$	3.978
	Octubre	6-oct-22	6	34,92%	0,00582	\$	836
TOTAL OBLIGACIÓN							\$ 143.584
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS							\$ 2.032.956
TOTAL A PAGAR							\$ 2.176.540

En consecuencia, procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito actualizada allegada por el ejecutante, conforme a la liquidación que ya se encuentra en firme, de la siguiente manera:

Se tiene que hasta el 18 de enero de 2022 la liquidación del crédito dentro del presente asunto, aprobada mediante auto proferido el 11 de marzo de 2022, corresponde a la siguiente:

Capital	\$ 2.687.593
Intereses de mora al 18 de enero de 2022	\$ 1.681.917
Capital e intereses a 18 de enero de 2022	\$ 4.369.510
Abono a imputar el 19 de enero de 2022 que cubre la totalidad de los intereses a 18 de enero de 2022 por la suma de \$1.681.917 y parte de capital por la suma de \$862.092,13	\$2.544.009,13
Nuevo capital a 19 de enero de 2022	\$1.825.500,87

Por concepto de intereses de mora sobre el capital a 19 de enero de 2022:

VIGENCIA MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS INTERES DE MORA	INTERES DE MORA	INTERESES ACUMULADOS	SALDO DE LA DEUDA
					1.825.500,87
ene-22	0,500%	12	3.651,00	3.651,00	1.829.151,87
feb-22	0,500%	30	9.127,50	12.778,51	1.838.279,38
mar-22	0,500%	30	9.127,50	21.906,01	1.847.406,88
abr-22	0,500%	30	9.127,50	31.033,51	1.856.534,38
may-22	0,500%	30	9.127,50	40.161,02	1.865.661,89
jun-22	0,500%	30	9.127,50	49.288,52	1.874.789,39
jul-22	0,500%	30	9.127,50	58.416,03	1.883.916,90
ago-22	0,500%	30	9.127,50	67.543,53	1.893.044,40
sep-22	0,500%	30	9.127,50	76.671,04	1.902.171,91
oct-22	0,500%	6	1.825,50	78.496,54	1.903.997,41
TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO(A)			78.496,54	78.496,54	1.903.997,41

Siendo ello así, tenemos que la suma de dinero adeudada por el demandado al 6 de octubre de 2022, fecha corte de la actualización presentada por la demandante, se resume de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
Capital adeudado	\$1.825.500,87
Intereses de mora entre el 19/01/22 y el 6/10/22	\$78.496,54
TOTAL	1.903.997,41

Conforme a lo anterior, no habrá lugar a acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por el demandando mediante escrito allegado el 7 de septiembre de 2022, toda vez que el abono efectuado el 28 de enero de 2022 no logró satisfacer la totalidad del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR de oficio la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: APROBAR la actualización de la liquidación del crédito efectuada por el Despacho mediante esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af89eea78128d138c602d2dd9ea989f07648b98673778573f8d76db3feb67a8**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>